



Toluca Méx., a 13 de mayo de 2019

DFMARNAT/2784/2019

CIUDADANO
JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESENTE

En atención a su solicitud de Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural recibida en esta Delegación Federal el 20 de marzo del año en curso, mediante la cual solicita el registro del Predio o instalación denominado **"S.G.EXOTIC'S"**, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado, al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; el predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", como a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES REGISTRADAS	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
"S.G.EXOTIC'S"	SEMARNAT-PIMVS-CR-170-MEX/19	Calle Tamarindos, Ret. de Geranios C 101 L 32, Sauces 2, C.P. 50210 Toluca, Estado de México.	<i>Boa constrictor</i>	C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar actividades de reproducción, mantenimiento, recreación, exhibición, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de la especie: *Boa constrictor*.

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para la especie citada, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre. Dicha autorización se condiciona a instalar un cancel en la habitación donde se tienen las serpientes, de tal forma que se resguarden de manera segura durante su manejo y se evite cualquier fuga de los ejemplares.

Por otro lado, le comunico que el inventario de dicho predio queda conformado de acuerdo al cuadro siguiente.





Toluca Méx., a 13 de mayo de 2019

DFMARNAT/2784/2019

**EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA POR ACREDITAR LEGAL
PROCEDENCIA EN EL PIMVS "S.G.EXOTIC'S".**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			IDENTIFICACIÓN	MOTIVO
		M	H	S/S		
Boa Constrictor	<i>Boa Constrictor</i>	01	01	--	Microchips: AVID*040*126*848, AVID*040*100*534	Adquisición

Es importante señalar, que para los ejemplares nacidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de los mismos ante esta Delegación Federal, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE



ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p./ Ing. Mará Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Bitácora: 15/LR-0426/03/19

JMM/MMH/RAAL
.- En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2018.

